

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D. C. OCHO (8) de SEPTIEMBRE de DOS MIL
VEINTE (2020)

Encontrándose al despacho el presente asunto se dispone;

1.- Como quiera que a la fecha no se ha recibido respuesta por AGROCOLOMBIA SAS como tampoco del Banco de Bogotá, AV Villas, Bancolombia, Banco Davivienda y Banco Colpatria Scotiabank se les requiere por ULTIMA VEZ, para que procedan a dar respuesta a los oficios No. 4504 del 3 de diciembre de 2019 y No. 4511 del 5 de diciembre de 2019, así como a los oficios No. 765 y 766 del 24 de febrero de 2020.

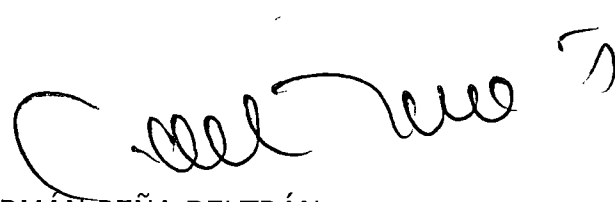
Ofíciase y hágase la advertencia del numeral 3º del art. 44 del C.G.P.

2.- Decretase el embargo además de los dividendos, utilidades, intereses y demás beneficios que estas generen y le correspondan al demandado CARLO BRUNO FRIGERIO en la sociedad AGRICOLOMBIA S.A.S. Comuníquese al Gerente, para que tome nota del embargo, de lo cual deberá dar cuenta al Juzgado dentro de los tres días siguientes, so pena de incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales. Adviértasele que una vez recibido el oficio no podrá aceptar ni autorizar transferencia ni gravamen alguno y el embargo se extiende a los dividendos, utilidades, intereses y demás beneficios que al derecho embargado correspondan, que deberá consignar oportunamente a órdenes del Juzgado en la cuenta de Depósitos judiciales, so pena de hacerse responsable de dichos valores y de incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales. Ofíciase.

Limitase a la suma de \$1.500'000.000 M/cte.

Notifíquese

El Juez,


GERMÁN PEÑA BELTRÁN
(3)

YRP.-

<u>JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO</u> <u>DE BOGOTÁ D.C.</u> <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 055 Hoy, 09 de septiembre de 2020 La Sria.  NUBIA ROCÍO PINEDA PEÑA
--